



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**"AMPLIACIÓN DEL COMEDOR DE FUNCINARIOS DEL CESFAM DR. PEDRO PULGAR
MELGAREJO PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

GESTION Y NEGOCIOS DL2 SPA

En Alto Hospicio, a 27 de septiembre de 2024, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde (S) **JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**, RUT _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la empresa **"GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 S.P.A."**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut 76.251.489-3, representada legalmente por don **GUILLERMO ANDRÉS CASTILLO GARCÍA**, chileno, casado, empresario, cédula de Identidad y rol único tributario N° _____ ambos con domicilio en Avenida Gabriela Mistral N° 4385, Alto Hospicio, en adelante la **empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 092/2024, denominada "Ampliación del Comedor de Funcionarios del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo perteneciente al Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-172-LQ24, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 8.030/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, adjudicó la referida licitación a **GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 S.P.A.**; Lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte íntegra de presente contrato.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a "GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 S.P.A.", por quien acepta su representante, ya individualizado en la comparecencia, la ejecución de las obras denominadas "Ampliación del Comedor de Funcionarios del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo perteneciente al Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio" y se obliga a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, por un monto total de \$206.926.869.- (doscientos seis millones novecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y nueve pesos) impuestos incluidos, con un plazo total propuesto para la ejecución de los trabajos de ciento sesenta y dos (162) días corridos. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, señalados en los términos de referencia, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a las bases y recepción conforme de la obra.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una vigencia hasta que se dé cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por la Empresa, en los plazos establecidos por ella y en las condiciones dispuestas en las bases, contados desde la fecha que indique el acta de inicio de trabajos eléctricos, y en las condiciones dispuestas en las Bases Técnicas y Administrativas, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

CUARTO:

La Empresa, no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, los derechos y obligaciones por ella contraídas, a persona natural o jurídica, de conformidad a lo prescrito en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas, en especial los establecidos por el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable.

QUINTO:

La empresa podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la Empresa. Asimismo, será responsable de todas las obligaciones contraídas con los respectivos subcontratistas, trabajadores y terceros.

Todos los subcontratos que se generen para dar cumplimiento de la ejecución de los trabajos contratados no podrán superar el 30% de la totalidad de los trabajos contratados. La Empresa deberá cumplir con el total de condiciones y requisitos solicitados en las bases administrativas, bases técnicas, y el presente contrato.

La empresa contratada, en caso de proceder a la subcontratación, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica del contrato mediante carta debidamente suscrita por el representante,





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

representante legal o apoderado común (según corresponda), la cual deberá ser entregada a la unidad técnica de manera presencial o remitida por correo electrónico al correo licitaciones.altohospicio@gmail.com, dando a conocer el nombre de la empresa subcontratista y las materias a subcontratar.

SEXTO:

La Empresa no debe presentar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, lo cual debe ser acreditado en los pagos que se presenten por los servicios ejecutados.

En caso de que la Empresa presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros pagos deberán ser destinados a la cancelación de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las prestaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La Empresa se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme lo señalado en el Código del Trabajo. En el evento que el Contratista o Subcontratista (si es que hubiere) no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de la obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Municipalidad podrá retener de los pagos que se adeuden al contratista, el monto por estos conceptos, de que es responsable el Contratista o Subcontratista (si es que hubiere), o utilizar las retenciones y/o garantías del Contrato, en el mismo orden de prelación antes indicado y exclusivamente hasta el efectivo pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas. Con las retenciones antes referidas la Municipalidad, pagará al trabajador o la Institución Previsional acreedora lo adeudado.

SÉPTIMO:

La unidad técnica será la **Dirección De Servicios Traspasados (en adelante DST) – ÁREA SALUD MUNICIPAL**, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar al Inspector Técnico de Obra (ITO), quien controlará el cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución de los trabajos objeto del respectivo Convenio.
- b) Servir de interlocutor válido del Municipio frente al respectivo contratista.
- c) Aplicar las multas, sanciones, reducciones o reembolsos que correspondan de acuerdo con lo señalado en las Bases.
- d) Generar los Estados de Pago. La U.T. se reserva el derecho de supervisar los trabajos contratados, por lo que el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la U.T. requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la empresa contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumban.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

OCTAVO:

La Unidad Técnica designará un **INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA (EN ADELANTE I.T.O.)**, el cual será designado y formalizado mediante Decreto Alcaldicio.

La unidad técnica será representada ante el contratista por el I.T.O., el que deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del contrato, la calidad de materiales, equipos y cualquier otra que estime necesaria, interpretar las especificaciones del proyecto, verificar la correcta ejecución y procedimientos, verificar la protección de materiales y equipos, requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones, controlar el cumplimiento de la programación de los trabajos y revisar, aprobar o rechazar los estados de pago, velar por el orden y limpieza de los terrenos y recintos de trabajo, entre otros.

En ejercicio de sus funciones, el I.T.O. del proyecto, tendrá las más amplias facultades para fiscalizar al contratista e inspeccionar la ejecución de los trabajos. El contratista no podrá entorpecer, impedir, perturbar o dificultar en manera alguna las funciones del Inspector Técnico, y deberá exhibirle toda la documentación relacionada que éste le exija.

NOVENO:

El plazo de ejecución de los trabajos, será el ofertado por la Empresa, sin embargo, para efectos de evaluación se considera que los trabajos debiesen ejecutarse en un **plazo de 180 días corridos**, a contar de la fecha del **ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ELÉCTRICOS**.

DÉCIMO:

La Empresa, deberá tramitar previamente la autorización municipal para ejecutar los trabajos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales, pagando los derechos y permisos municipales a que hubiere lugar (Permiso de Edificación, de Uso de Espacio Público y Otros **Sólo si Aplica** para el Tipo de Trabajo).

El plazo de ejecución de los trabajos, comenzará a regir desde el momento en que se haga acta de inicio por parte de la Unidad Técnica respectiva, y para lo cual, se levantará un **ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS**, con la conformidad por parte de la empresa contratista, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, siendo responsabilidad de la Empresa dar cumplimiento a los plazos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente.

Acta que deberá ser confeccionada por la Unidad Técnica, en conjunto con la empresa, dentro de los **CINCO (05) DÍAS CORRIDOS** posteriores a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, sin perjuicio de que a petición expresa la Empresa a la Unidad Técnica, se entregue con anticipación a esa fecha.

Al momento del inicio de los trabajos debe estar presente la **UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD**, puesto que, esta debe solicitar documentación en terreno y se deben asegurar que el personal que ingrese cuente con todo lo relacionado a seguridad (elementos de protección personal, disposiciones y todo lo necesario para evitar algún accidente).





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

UNDÉCIMO:

En el caso de imprevistos técnicos o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de los trabajos que se ejecuten y que impliquen una modificación del proyecto original, la Municipalidad podrá ordenar el aumento o disminución de plazos o valores y/o partidas, las que deberán ser efectuadas a lo menos **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** antes del plazo de vencimiento del plazo de ejecución de los trabajos y dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio, modificaciones que deberán contar con la anuencia de la Empresa y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, conforme los términos del Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

DUODÉCIMO:

Las obras extraordinarias, que son aquéllas que guardan absoluta relación con el objeto del contrato que se incorporan o agregan al proyecto, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución de los trabajos y que inciden en su normal desarrollo, serán aprobadas o rechazadas por la Unidad Técnica previo a la ejecución de las mismas, y previo estudio de los hechos que llevan a tener que recurrir a trabajos adicionales y previa verificación si existen los recursos monetarios.

No podrán considerarse como obras extraordinarias aquéllas que estaban incluidas en las Bases Técnicas de la licitación y que el Contratista no consideró en su oferta.

Tanto los precios considerados para los trabajos extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para la ejecución, deberán convenirse con el Contratista. **En ningún caso, las obras extraordinarias podrán superar el 30% del monto total del contrato original.**

Todo trabajo extraordinario que se autorice por la Unidad Técnica, será informado por el Inspector Técnico al Contratista y se expresará mediante la confección de anexo de contrato y su correspondiente Decreto Alcaldicio de aprobación.

DÉCIMO TERCERO:

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

DECIMO CUARTO:

La Municipalidad podrá cobrar multas a la Empresa, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, y en los Requerimientos Administrativos y Técnicos, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

DECIMO QUINTO:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad de Alto Hospicio, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

La Unidad Técnica podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos dispuestos en los requerimientos Administrativos y Técnicos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEXTO:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento. El procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de las multas.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El no cumplimiento de los plazos de entrega, facultará A la Municipalidad, recurrir a las multas establecidas en el **Art. 145°**. Una vez terminados los trabajos, se procederá a la **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**.

La Empresa es la única y total responsable del resguardo de los trabajos hasta la fecha de la Recepción de los trabajos.

La Unidad Técnica será la encargada de recepcionar, evaluar, e instruir modificaciones y/o observaciones, levantar la recepción de los trabajos al término de estas. Esta recepción no eximirá la Empresa de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de los trabajos, equipamiento y/o equipo adjudicado.

Terminados los plazos de los trabajos (incluyendo sus modificaciones si es que hubieren), el contratista deberá solicitar por escrito la **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**, al Inspector Técnico, conjuntamente con la presentación de la boleta de garantía de buen funcionamiento de los trabajos contempladas en **ART.83°**.

El I.T.O. deberá verificar dicho término, y procederá a la confección de un **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** con la conformidad por parte de la empresa contratista. Se entenderá como fecha de término el día que el contratista terminó de construir el 100% de los trabajos contratados.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Dicha acta deberá ser confeccionada por La Unidad Técnica, dentro de los **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** posteriores al aviso del contratista del término de los trabajos.

DECIMO OCTAVO:

La Unidad Técnica verificarán que los trabajos se encuentren sin observaciones durante el tiempo que fue cubierta por la Garantía de Buen Funcionamiento de los trabajos, es decir, 210 días después de la Recepción de los trabajos.

Con posterioridad a esta fecha, el contratista se responsabiliza durante tres (03) años, por cualquier desperfecto que le sea imputable a su calidad de constructor.

Cualquier deterioro de los trabajos, por defectos en su construcción y calidad de materiales empleados, ocurridos durante la vigencia de la garantía, calificado por la Municipalidad, deberá ser reparado y costado por el contratista dentro del plazo fijado por la Comisión, sin perjuicio del derecho que tiene la Municipalidad de Alto Hospicio, para demandar la indemnización de daños y perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía de buen funcionamiento de los trabajos, en caso de que esta se haga efectiva.

Es responsabilidad del contratista la obtención de las certificaciones y aprobaciones o autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, con sus antecedentes, planos, proyectos y especificaciones, así como el pago de derechos correspondientes, tanto en el ámbito constructivo como en los relativo a uniones, empalmes, extensiones, u otros según el caso y si proceden de acuerdo al tipo de trabajos objeto de la presente contratación.

DÉCIMO NOVENO:

El pago se efectuará por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. El plazo para el pago se contará desde la fecha de recepción conforme a la factura, y recepción conforme con los avances de las obras por parte de la Unidad Técnica. Se podrán efectuar pagos por avance de obra y se cancelarán al contratista conforme a estados de pagos calculados de acuerdo al porcentaje físico de avance de las obras. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

La Empresa deberá emitir la factura respectiva sólo una vez aprobados a conformidad por el I.T.O. las obras asociadas al pago.

Para el pago de las obras contratadas, el adjudicado deberá entregar a la Municipalidad los siguientes antecedentes junto a cada estado de pago por avance:

- a) **Factura** a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", Rut N° 69.265.100-6, con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.
- b) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que, no registra reclamos, denuncias, multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus respectivas planillas de pago previsionales. En caso de haber subcontratistas, también se deberá acompañar sus certificados correspondientes.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

En caso de tratarse de Unión Temporal de Proveedores, este deberá ser acompañado para cada miembro que la conforme.

- c) **Detalle de Estado de pago**, suscrito por el inspector Técnico con el desglose de las partidas, debidamente visadas por este.
- d) Copia de **planilla con pago de cotizaciones previsionales y de salud** del personal indicado en informe de Mano de Obra.
- e) **Informe de Mano de Obra**, donde se indique nómina con la identificación de los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra y el respectivo certificado de la Junta Vecinal o de la autoridad competente designada por el Gobierno de Chile, que acredite el domicilio de éstos lo cual se contrastará con lo declarado por el oferente en su Anexo N° 5 (declaración mano de obra local).
- f) Además, se deberá adjuntar el **Certificado de Habilidad** en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- g) Acompañar cualquier otro antecedente que la Unidad Técnica considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

VIGÉSIMO:

En consideración con la naturaleza la empresa Gestión y Negocios DL2 S.P.A., cuenta con Certificado de Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, por un monto de \$10.346.343 (diez millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos), con vencimiento al 15 de mayo de 2024.

VIGÉSIMO PRIMERO:

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que más convenga y resguarde los intereses municipales, en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, quedando prohibido a la Empresa tomar ventaja de eventuales vacíos en los mismos y/o en sus antecedentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO:

La personería de don **JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°3.650/2022, de fecha 08 de julio de 2022 complementado por el Decreto Alcaldicio N°9831/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

personería de don **GUILLERMO ANDRÉS CASTILLO GARCÍA**, para actuar en representación de **GESTION Y NEGOCIOS DL2 S.p.A.**, consta en escritura privada de fecha 3 de febrero de 2022, protocolizada bajo el número 88 con fecha 29 de abril de 2022, en la Notaría Pública de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.

VIGÉSIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

GUILLERMO ANDRÉS CASTILLO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTION Y NEGOCIOS DL2 S.P.A.

